

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2006-01026-00

AUTO No. 601

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión del expediente se advierte que el proceso terminó a través de providencia No.917 del 18 de abril de 2012 (fl.122) y se dispuso el levantamiento de las medidas mediante providencia No.2561 de fecha 14 de septiembre de 2012 (fl. 124), librándose para tal efecto el Oficio No.1064 de fecha 26 de septiembre de 2012 (fl.125), el cual no fue retirado para su trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá negar la solicitud de levantamiento de medida, porque ya se dispuso, y se ordenará librar nuevamente por secretaria el oficio informando el levantamiento de la medida.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. **NEGAR** el levantamiento de la medida solicitada, por lo indicado previamente.
- 2. **LIBRAR NUEVAMENTE OFICIO** dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte informando el levantamiento de la medida de inscripción de demanda, que recae sobre vehículo de placas **CAP- 479**. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e2e22d88a2f32816962524680cc28b7503db0c19fc5f7ceaad88f848b5d5e17

Documento generado en 21/03/2024 09:04:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>